

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2502618  
**Materia** Empleo  
**Asunto** Empleo Público. Falta de respuesta. Funcionamiento bolsas de empleo temporal

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 04/07/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502618, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular de la queja, y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se recogía la queja por falta de respuesta al escrito presentado el 27 de mayo de 2025 reiterado el 12/06/2025 por los que solicita información en relación con la posición que ocupa la interesada en la bolsa vigente de Auxiliar Administrativo y el número de personas que la componen.

El 04/07/2025 solicitamos al Ayuntamiento de Villena que nos informara sobre este asunto recibiendo el 04/08/2025 informe en el que se nos indicaba que la información solicitada por la persona titular de la queja había sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 14/05/2025 y que en la actualidad se encontraba publicada en la web municipal. Además, nos aportaban certificado de notificación electrónica a la persona titular de la queja poniendo en su conocimiento los lugares en los que se encuentra publicada la información solicitada.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Villena se han realizado las actuaciones necesarias para dar respuesta y explicaciones a la persona titular de la queja para obtener la información solicitada.

No obstante, antes de concluir nuestra intervención en el presente asunto consideramos preciso recordar que el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana es claro al reconocer a las personas interesadas el derecho a que las administraciones públicas traten los asuntos que les afectan en un plazo razonable, en el marco del derecho a una buena administración.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana